



**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LOCALES COMERCIALES
EN EL MERCADO AGRÍCOLA DE MONTEVIDEO
(MAM)**

**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO
AGRÍCOLA DE MONTEVIDEO**

**RECEPCIÓN DE OFERTAS HASTA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012
HORA 13**

APERTURA DE OFERTAS EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012 HORA 13.15

1. ASPECTOS GENERALES DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1.1. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en el presente constituyen el Pliego de Condiciones Particulares para la Ejecución de Suministro y colocación de locales comerciales en el Mercado Agrícola de Montevideo ("MAM").

1.2. Objeto.

El presente Pliego de Condiciones Particulares describe las condiciones que reunirán los Contratos para suministro y colocación de locales comerciales, que serán firmados por el adjudicatario con la Corporación Nacional para el Desarrollo ("CND"), exclusivamente en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso de Administración del Mercado Agrícola de Montevideo ("FAMAM").

Los contratos se firmarán en el plazo más breve posible luego de la adjudicación. Dicho plazo no podrá ser superior a 15 días hábiles a contar desde la adjudicación.

Dichos contratos contendrán básicamente los términos y condiciones que se prevén en las cláusulas siguientes.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

2.1. Definiciones.

"Acta de inicio" es el documento que firman el Contratante y el Contratista al inicio de las obras.

"Asesor en seguridad" (AS) tiene el significado incluido en la cláusula 7.10.

"Conciliador" es la persona designada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista para resolver en primera instancia las controversias, que pudieran surgir entre las partes.

"Contrato" es el documento que contiene el conjunto de derechos y obligaciones suscritos por las partes para la ejecución de obras.

"Director de la Obra" es la persona designada por el Contratista para dirigir las obras y ejecutar el Contrato.

"Precio del Contrato" es el precio global por los trabajos propuestos por el Contratista.

“Contratante” es la Corporación Nacional para el Desarrollo, exclusivamente, en su calidad de Fiduciaria del FAMAM.

“Contratista” es la persona física o jurídica cuya propuesta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.

“Supervisor de obra del Contratante” es la persona física que, por su competencia técnica, ha sido encargada por el Contratante para supervisar la dirección de las obras y su ejecución. Además, será de su cargo la aprobación de las certificaciones de los pagos de obra correspondientes.

“Orden de Ejecución” es toda instrucción escrita entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

“Subcontratista(s)” es(son) la(s) persona(s) física(s) o jurídica(s) encargada(s) por el Contratista para realizar una parte de las obras materia del Contrato.

“Zona de Obras” es la zona indicada en la cláusula 7.3.

2.2. Aplicación

Las presentes Condiciones Particulares se aplicarán a todos los contratos de suministro y colocación que se realizarán en el MAM.

Sus disposiciones no podrán ser derogadas, sino en forma excepcional y mediante acuerdo, por escrito, entre las partes.

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de su Contrato. Podrá subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo, por escrito, de la Contratante y de la AAMAM. El Contratista seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores.

El subcontratista no podrá ser aceptado si previamente no justificara que ha contratado seguros que garanticen plenamente su responsabilidad.

Una vez obtenidas la aceptación y aprobación, el Contratista informará al Director de la Obra el nombre de la persona física autorizada para representar al Subcontratista y el domicilio elegido por este último en la proximidad de las obras.

2.3. Representación del Contratista.

A partir de la entrada en vigor del Contrato, el Contratista designará un representante ante el Contratante, con poderes suficientes para tomar, sin demora, las decisiones necesarias en todo lo relativo a la ejecución del Contrato.

En ausencia de tal designación, se considerará que el representante del Contratista será la persona que firmó la oferta.

2.4. Representante técnico.

El Contratista designará un representante Técnico dentro del personal permanente u asesores eventuales, con capacidad para actuar junto con el Director de Obra y dirigir la ejecución de los trabajos.

El mismo deberá acompañar al Supervisor de Obra de la Contratante en las inspecciones que realice, siempre que se le requiera.

2.5. Modificaciones que realice el Contratista.

El Contratista deberá notificar inmediatamente al Contratante todas las modificaciones ocurridas durante la ejecución del Contrato referentes a las personas designadas como contactos con la Contratante, así como aquellas que modifiquen los aspectos sustanciales de la compañía, así como cualquier otro cambio que pudiera afectar el funcionamiento la ejecución del Contrato.

2.6. Documentos constitutivos del contrato.

Las partes firmaran los siguientes documentos, que formarán parte integral del Contrato:

- a) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas del Proyecto: Memoria Particular, planos y detalles.
- b) La documentación indicada en el ítem a) ajustada a las observaciones y/o solicitudes de aclaración a las Propuestas;
- c) El Plan de Trabajo y Programa de Inversiones definitivos que incluye los respectivos cronogramas (físico y financiero) aprobados;
- d) La oferta o precio global del adjudicatario;
- e) El rubrado, incluyendo los precios unitarios, conforme a lo cotizado por el Contratista en su oferta, sólo serán consideradas como referencia para la certificación de los pagos a cuenta;
- f) La notificación de adjudicación;
- g) Certificados vigentes de BPS, DGI, BSE, certificado notarial de vigencia, existencia y representación en caso de personas jurídicas.

Se considerará documentación complementaria a la siguiente:

- a) las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del contrato;
- b) los planos complementarios preparados por el Contratista que fueran aprobados por la Dirección de Obra y confirmados por el Contratante.

2.7. Modificación del contrato.

El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse por escrito entre la Partes.

2.8. Planos.

2.9.1. Se entregará al Contratista, en forma gratuita, dos (2) ejemplares de los planos preparados por el Contratante. Serán de cargo del Contratista el resto de los planos que requiera para la ejecución del contrato. El Contratista no podrá utilizar para otros fines distintos a los del Contrato, ni comunicar a terceros los planos, especificaciones y demás documentos presentados por el Contratante, excepto si ello se considera estrictamente necesario para la ejecución del Contrato.

2.9.2. Se deberá entregar al final de los trabajos un detalle de los materiales suministrados con sus especificaciones técnicas a fin de facilitar su reposición en el futuro.

3. OBLIGACIONES GENERALES

3.1. Idoneidad de la oferta.

3.1.1. Se considerará que el Contratista ha tomado conocimiento en forma suficiente y completa del proyecto ejecutivo y los documentos del llamado, y en consecuencia sobre el carácter exacto y adecuado de su Oferta Global y del nivel de los precios unitarios enumerados en el rubrado. Se considerará que dicha Oferta cubre todas sus obligaciones en virtud del Contrato y todos los insumos necesarios para la ejecución cabal y completa de las obras.

3.1.2. Se considerará que el Contratista ha inspeccionado y examinado la Zona de Obras y sus alrededores y tiene conocimientos de los datos disponibles que puedan tener incidencia en la ejecución del contrato y que ha interpretado adecuadamente esa información antes de presentar su Oferta.

3.2. Ejecución de conformidad con el contrato.

El Contratista deberá encargarse de ejecutar completamente las obras y subsanar sus posibles defectos, en conformidad con las disposiciones del

Contrato. El Contratista deberá dirigir los trabajos, suministrar la mano de obra, las instalaciones, el material, el equipo y todos los demás elementos, provisionales o permanentes, necesarios para la realización completa de los trabajos, así como subsanar los posibles defectos.

3.3. Acatamiento de las leyes y reglamentos.

El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente. Asimismo, deberá comunicar todos los cambios vinculados a la compañía y sus directores y efectuar todos los pagos que correspondan.

3.4. Confidencialidad.

El Contratista está obligado a respetar el carácter confidencial del Contrato y de todos los documentos contractuales relacionados con éste. Esta misma obligación se aplicará a toda información relacionada con el Contrato, cualquiera que sea su naturaleza, que no se hubiera hecho todavía pública y que tanto él como su personal y sus Subcontratistas hubieran podido conocer como consecuencia de la ejecución del Contrato.

El Contratista, en ningún caso, podrá publicar ni revelar a nadie tales informaciones, excepto con la autorización escrita previa del Contratante y sólo dentro de los límites estrictamente necesarios para la buena realización del Contrato.

La obligación antes mencionada también regirá para los subcontratistas contratados por el Contratista para la ejecución del contrato.

3.5. Procedimientos y métodos de construcción.

Sin perjuicio del cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en el Pliego de Condiciones Generales y en el presente pliego, el Contratista será totalmente responsable de la idoneidad, estabilidad y seguridad de todos los procedimientos y métodos requeridos para suministrar y colocar los materiales objeto del presente contrato.

3.6. Comparecencia del Contratista.

El Contratista, o su Representante, deberán presentarse en las oficinas de la Supervisión de Obra o en el lugar físico de realización de los trabajos solicitados todas las veces que se requiera.

3.7. Personal del Contratista.

El Contratista deberá emplear y exigir a los subcontratistas, para la ejecución completa de los suministros y colocaciones y la reparación de sus defectos:

- a) Únicamente técnicos competentes y experimentados en sus especialidades respectivas, así como personal y jefes de equipo capaces para garantizar la debida ejecución y dirección de las obras.
- b) Mano de obra especializada, semi-especializada y sin especializar que permita el cabal cumplimiento de todas sus obligaciones en virtud del Contrato con estricto cumplimiento de los plazos de ejecución.

3.8. Seguridad de las personas, los bienes y protección del medio ambiente.

El Contratista y el subcontratista, si corresponde, deberán durante la realización completa de las obras y la reparación de defectos:

- a) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Obra y mantener ésta y las obras (mientras no hayan sido aceptadas u ocupadas por el Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas;
- b) Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por la Dirección de Obra; por cualquier otra autoridad debidamente constituida; y/o por la normativa vigente, para la protección de las obras y para la seguridad y comodidad del público en general.

3.9. Facilidades e instalaciones ofrecidas a otros Contratistas o Subcontratistas y a la Supervisión de Obra y el Contratante.

3.9.1. El Contratista deberá ofrecer todas las facilidades dentro de límites razonables y la legislación vigente, para la ejecución de sus actividades a:

- a) los otros Contratistas y Subcontratistas empleados por el Contratante en la Zona de Obras y su personal;
- b) el personal del Contratante;
- c) el personal de cualquier otra autoridad debidamente constituida que pueda ser empleado para la ejecución, en la Zona de Obras o en sus proximidades, de cualquier actividad no incluida en el Contrato o de cualquier contrato que el Contratante realice con relación a, o como complemento a las obras.

Los planos de instalaciones provisionarias que el Contratista deba ejecutar, serán entregados para su conocimiento con la suficiente antelación al Supervisor de Obras del Contratante y a éste.

Los requerimientos mínimos que se establecen para el servicio de los operarios de la Contratista son los establecidos en el Decreto 111/990 "Disposiciones Reglamentarias de Seguridad e Higiene para la Industria de la Construcción" (Publicado en el Diario Oficial N° 23019 del 24/05/990).

3.9.2. En los casos previstos en la Cláusula anterior, y en caso de omisión del Contratista, el Contratante o Supervisor de Obra del Contratante podrán ordenar mediante una Orden de Ejecución:

- a) poner a disposición de cualquier otro Contratista, del Contratante o de cualquier otra autoridad, caminos o vías de acceso cuyo mantenimiento sea incumbencia del Contratista;
- b) suministrar todo otro servicio a estas personas de cualquier naturaleza que sea, a los efectos de asegurar la seguridad de los mismos y la realización de los trabajos.

3.10. Responsabilidad. Seguros.

No obstante las obligaciones que aquí se establecen de contratar pólizas de seguros, el Contratista se obliga en todo momento a mantener indemne a la Contratante, a la AAMAM y al Gobierno Departamental, contra todo reclamo y demanda de cualquier naturaleza de terceros, así como de sus empleados, directivos o asociados, derivados de actos u omisiones del Contratista sus empleados, directivos o asociados, vinculados con la ejecución del Contrato.

Quedan comprendidas las demandas laborales, civiles o comerciales de los empleados, contratistas, subcontratistas o terceros relacionados con el Contratista, contra el Contratante, y/o a la AAMAM y/o al Gobierno Departamental. En caso que de reclamo judicial o extrajudicial al Contratante, y/ola AAMAM y/o al Gobierno Departamental, el Contratista se obliga a indemnizarlos de cualquier costo incluyendo el correspondiente al pago por servicios a los asesores letrados por asesoramiento y participación en los procesos. El Contratante, podrá descontar las sumas del precio pactado.

En caso que el Contratista sea demandado y el accionante demande al Contratante, y/o a la AAMAM y/o al Gobierno Departamental, cualquiera de éstos citarán al Contratista en garantía a efectos de que en la misma sentencia se la condene a efectuar el reembolso de las sumas que tengan que pagar, más gastos incurridos y más daños y perjuicios. Se deja expresa constancia que la no citación en garantía no implica desistimiento alguno por parte de la Contratante, la AAMAM y/o el Gobierno Departamental del derecho de repetir en forma posterior contra el Contratista por el reclamo efectuado.

El Contratista contratará todos los seguros obligatorios previstos por la normativa vigente y lo que se crearen en el futuro. Especialmente el seguro obligatorio de accidentes del personal y un seguro contra terceros por U\$S 50.000.

3.11. Suscripción y presentación de pólizas.

Las pólizas de seguros deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación del Director de Obra, ser suscritas antes de iniciar cualquier trabajo y deberán permanecer vigentes hasta la recepción provisional de las obras objeto del Contrato.

Todas estas pólizas deberán contener una disposición que subordina su cancelación a un aviso previo de la compañía de seguros al Contratante de las obras.

3.12. Propiedad industrial o comercial.

Será responsabilidad del Contratista, por su cuenta, las cesiones, licencias o autorizaciones necesarias que requiera para la ejecución de las obras, sin perjuicio del derecho del Contratante de proceder posteriormente, o encargar a quien considere oportuno, a efectuar todas las reparaciones necesarias.

3.13. Cumplimiento de Normativa Laboral y de Seguridad Social

3.13.1. El Contratista deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de la contratación de todo el personal y de toda la mano de obra, de origen local o de otra procedencia, así como de su remuneración, alimentación, alojamiento y transporte, ateniéndose estrictamente a la reglamentación laboral (sobre todo en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso), a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad.

3.13.2. Independientemente de las obligaciones establecidas por las leyes y reglamentos referentes a la mano de obra, el Contratista deberá comunicar al Supervisor de Obra, a petición de éste, la lista actualizada del personal contratado para la ejecución de los trabajos y sus respectivas calificaciones.

3.13.3. El Contratante, previa consulta al Supervisor de Obra del Contratante podrá exigir al Contratista el despido de cualquier empleado que, a su criterio, no cumpla con los términos y condiciones exigidos para la ejecución de las colocaciones.

3.13.4. El Contratista será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos de construcción cometidos por su personal en la ejecución de las obras.

3.13.5. Cuando el Contratista esté autorizado a subcontratar parte de los trabajos requeridos, el contratista será responsable de que estas mismas obligaciones sean acatadas por sus Subcontratistas. El Contratista deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse en materia laboral, fiscal, de seguridad en el trabajo, preservación del medio ambiente, de seguridad social y de policía, y demás que correspondan.

3.13.6. El Contratista deberá entregar toda la documentación laboral, de seguridad social y la referida a la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (vigencia, pago de primas, recuperos y sanciones), respecto del personal a su cargo. El Contratista acepta que la referida documentación podrá ser solicitada en forma mensual o con la periodicidad que la Contratante determine.

3.13.7. La Contratante podrá retener el pago del contrato hasta tanto el Contratista no cumpla con la obligación referida. En caso de constatarse cualquier incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o con la póliza de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto referidas al personal del Contratista como al personal del subcontratista, si corresponde, el Contratante podrá: (a) retener del precio del contrato para satisfacer estas deudas a los eventuales acreedores y (b) terminar en forma inmediata el contrato, sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno y sin que ello le genere ningún tipo de responsabilidad.

En ningún momento el no uso de este derecho por parte del Contratante será interpretado como una renuncia del mismo.

4. PRECIOS Y LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

4.1. Contenido y características de los precios.

4.1.1. Se considerará que el precio ofertado comprende todos los gastos resultantes de la ejecución de las obras, incluidos los gastos generales y todos los impuestos, derechos y gravámenes de toda índole por cuyo pago sean responsables el Contratista y/o sus empleados y subcontratistas con motivo de la ejecución de las obras objeto del Contrato. El alcance de los impuestos, derechos y gravámenes comprendidos en los precios y las consecuencias de las modificaciones hechas se describen en la Cláusula 4.6. de este pliego.

4.1.2. En el caso que aún después de contratados el suministro y colocación, se observara en la propuesta alguna discrepancia con lo especificado, el Contratista estará obligado, si el Contratante lo estima conveniente, a realizar las modificaciones en ese sentido a entera satisfacción del Contratante, sin que ello signifique un cambio sustancial del proyecto, ni un aumento del precio global establecido.

4.1.3. A excepción de las partes que el Contrato expresamente señale, se considerará que los precios cotizados permiten al Contratista obtener beneficios y un margen de ganancias frente a riesgos, y que tiene en cuenta todas las condiciones de ejecución de la obra, normalmente previsibles por un contratista diligente y competente, en las condiciones de tiempo y lugar en que se ejecuten estas obras, y especialmente como resultado de:

- a) la aplicación de los reglamentos fiscales y aduaneros.
- b) la evolución de los tipos de cambio entre las diferentes monedas.

Se considerará que los precios del Contrato incluyen los gastos adicionales en que debe incurrir el contratista para la coordinación y control de los trabajos y sus Subcontratistas.

4.2. Distinción entre precio global y unitario.

4.2.1. Será precio unitario todo precio que no sea global, según éste se define en la cláusula siguiente. Los precios unitarios se aplican a un rubro o un elemento de suministro y colocación cuyas cantidades se indican en el rubrado.

4.2.2. Será precio global todo precio que remunera al Contratista por un suministro y colocación completo, o un conjunto determinado de prestaciones definidas en el Contrato, o que se menciona explícitamente en éste como precio global, o bien que se aplica en el Contrato solamente a un conjunto de prestaciones que no se repiten.

Al sólo efecto de la administración del Contrato, la Oferta o Precio Global Ofertado por la totalidad de las obras y servicios, deberá ser acompañada de una planilla de actividades y rubros, con las unidades, con los cómputos y con los precios unitarios correspondientes.

4.3. Descomposición y desglose de los precios.

4.3.1. Los precios se especifican detalladamente mediante la descomposición y el análisis de los precios unitarios.

4.3.2. La descomposición de un precio global se presentará en forma de un detalle estimativo que comprenda, para cada clase de suministro y colocación o cada elemento de obra, la cantidad que el oferente estimó y el precio de la unidad correspondiente. La descomposición indicará separadamente, cuando corresponda, la(s) moneda(s) en la(s) que se realizará el pago.

4.3.3. El análisis de un precio unitario detalla sus componentes e indica:

- a) los gastos directos, desglosados en gastos correspondientes a salarios y prestaciones del personal, aportes sociales, costos de materiales, materias consumibles y equipo;
- b) los gastos indirectos o generales, por un lado, y los impuestos y gravámenes, por el otro, expresados en porcentaje del conjunto de las dos partidas precedentes.

4.3.4. Si la descomposición de un precio global o el análisis de un precio unitario no figurara en los documentos contractuales y si su presentación no estuviera prevista, una Orden de Ejecución del Supervisor de Obra del Contratante podrá

ordenar esta presentación, en cuyo caso el plazo concedido al Contratista no podrá ser inferior a veinte (20) días.

Si no se presentara la descomposición de un precio global o “el análisis” de un precio unitario, cuando tal análisis deba presentarse en un plazo determinado, no se pagarán los certificados mensuales correspondientes que presente el Contratista hasta que ellos contengan los precios detallados en la forma requerida por el Contratante.

4.4. Variación y ajuste de los precios.

4.4.1. El precio será en pesos uruguayos y en las monedas y montos establecidos y justificados en cada oferta.

4.4.2. Los precios cotizados en la oferta deberán mantenerse aunque, durante la ejecución del contrato, la cantidad de un rubrado determinado disminuya hasta un máximo del 20%. Asimismo y en caso que dicha cantidad aumente, a partir de un 10%, el Contratista deberá ajustar el precio cotizado, el cual, siempre, deberá ser menor al precio unitario cotizado.

4.5. Forma de Pago

Los pagos se realizarán en pesos uruguayos contra la entrega de factura a los 10 días de presentada la misma, una vez que el Supervisor de la Obra certifique el avance de obra y de su conformidad.

El medio de pago será mediante cheque al día.

4.5.1. Adelanto sobre materiales acopiados

El Contratista tendrá derecho a que se les anticipe el importe de los materiales que acopien para el suministro y colocación y destinados a quedar definitivamente incorporados a las mismas, una vez documentado su ingreso y depósito.

4.6. Aportes, impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones.

4.6.1. El Precio del Contrato incluirá los aportes, impuestos, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole exigibles en relación con la realización de los trabajos objeto del Contrato, en particular los correspondientes a fabricación, venta y transporte de suministros y equipos que vayan o no a ser incorporados al edificio del Mercado Agrícola de Montevideo, así como los correspondientes a todos los servicios suministrados, cualquiera sea su naturaleza.

4.6.2. Salvo disposición contraria en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Generales, el Precio del Contrato comprenderá igualmente todos los aportes sociales, incluyendo los aportes por cuotas mutuales, sus complementos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y sus anticipos conforme a las disposiciones de la Ley 18.083 y sus reglamentaciones correspondientes, derechos, gravámenes y cotizaciones de toda índole, exigibles en el país, los cuales se calcularán teniendo en cuenta las modalidades de base tributaria y de tasas fiscales vigentes 28 días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

4.6.3. Los precios comprenderán también los impuestos, derechos y gravámenes exigibles en el momento de la importación, tanto definitiva como temporal, de los suministros, materiales y equipos necesarios para la realización de los trabajos. Comprenderán igualmente el conjunto de impuestos, derechos y gravámenes exigibles al personal del Contratista y a sus proveedores, abastecedores o Subcontratistas.

4.6.4. Aportes a la seguridad social (BPS/ATYR):

El Contratista deberá realizar los correspondientes aportes al Banco de Previsión Social.

Los pagos por estos conceptos estarán incluidos en el monto de la oferta y desglosados.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Oferente establecerá en su oferta el Monto Imponible global, si correspondiere para las distintas actividades y el monto correspondiente a los aportes sociales a pagar al BPS, indicando además que asume y se compromete a:

- a) Pagar los aportes, multas y recargos correspondientes a los suministros y colocaciones licitados.
- b) Entregar mensualmente al Contratante, la factura y la(s) planilla(s) de personal debidamente intervenidas por el BPS (ATYR) a más tardar 7 días calendario del antepenúltimo mes de la ejecución de los trabajos.

4.6.6. Aportes por leyes sociales

El Contratista deberá presentar mensualmente, al Contratante una planilla con todo el personal afectado a la obra, señalando aquél que está exento de aportación al BPS, firmado por el Director de Obra, conjuntamente con el certificado de avance de obras.

La presentación de esta planilla con la constancia de ingreso al BPS, es una de las condiciones previas para que el Contratante autorice el pago del certificado de obra del mes correspondiente.

En caso de superarse el monto de Leyes Sociales calculado según lo establecido en el Presupuesto -ajustado según los aumentos o reducciones del contrato-, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras causales de variación del monto inicial- la Supervisión de Obra procederá a notificar al Contratista¹. Este dispondrá de un plazo de 10 días para evacuar la vista conferida, cumplido lo cual, la Administración resolverá en consecuencia.

Las aportaciones posteriores que superen este nuevo tope, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.

En el caso eventual de que como consecuencia de la modificación del proyecto presentado resultara una reducción o aumento de obra, se ajustará el monto del precio global contratado por aplicación a dicha reducción o aumento de obra del precio unitario correspondiente.

No se pagarán aportes por leyes sociales si no hubiera rubro de obra certificado².

En cualquier caso, tanto el IVA facturado por el Contratista como los aportes a la seguridad social podrán ser cancelados con certificados de crédito, a opción de la Contratante.

5. REMUNERACIÓN AL CONTRATISTA

5.1. Pago de cuentas.

Los pagos del Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán contra certificaciones mensuales de las cantidades de trabajo, servicios y obra ejecutada.

5.2. Obras o trabajos no previstos.

5.3.1. La presente Cláusula se refiere a obras o trabajos cuya ejecución obedece a razones de fuerza mayor o a aquellos trabajos no previstos en el proyecto pero necesarios para la culminación del mismo. Los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato.

¹ Superado dicho monto, serán de cuenta del Contratista los restantes aportes.

² Cuando el monto total efectivamente pagado al BPS –deducidos multas y recargos- sea menor al monto establecido por el adjudicatario en su oferta, el monto global del contrato a pagar al Contratista, se reducirá en un monto equivalente a la diferencia entre dichos montos, no dando derecho a éste de reclamo alguno.

5.3.2. Si existieran precios unitarios o desglose de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidas en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos.

5.3.3. El precio de los trabajos no previstos serán determinados por la Supervisión de Obra en acuerdo con el Contratista en un plazo no mayor a 15 días calendario desde la notificación del Contratista de la necesidad de la realización de los trabajos no previstos. Dichos trabajos, no podrán ejecutarse sin que previamente hayan sido aprobados por el Contratante. Si fueran ejecutados los trabajos sin contar con la autorización precedente los costos que se originen por los mismos serán de responsabilidad del contratista.

5.3.4. Se considerará que el Contratista ha aceptado los precios provisionales si, en el plazo de 15 días hábiles desde el aviso en que el Contratante le notifica los precios extraordinarios, el Contratista no ha presentado sus observaciones sobre éstos, con una contrapropuesta en que indique, con todos los comprobantes pertinentes, los precios que él propone.

5.3.5. Con la aprobación antes mencionada, los nuevos precios se oficializarán e incorporarán en el Contrato a través de una modificación.

5.4. Aumento del alcance de las obras.

5.4.1. Por “alcance de las obras” se entenderá el monto global por las obras servicios contratados, considerando si es el caso, los precios nuevos, definitivos o provisionales, fijados para trabajos no previstos.

El Alcance inicial de los trabajos es el que resulta de aplicar las estipulaciones del Contrato original, posteriormente enmendado o modificado por convenios posteriores.

5.4.2. El Contratante se reserva la posibilidad de realizar un aumento del alcance inicial de las obras, por un monto de hasta un máximo del 20% y un mínimo del 10%, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos previstos.

5.4.3. Para proceder a un aumento del alcance inicial de los trabajos, el Contratante deberá notificar al Contratista al menos 30 días hábiles antes de la fecha probable en la cual el alcance de las obras llegue al alcance pactado inicialmente.

5.4.4. Toda Orden de Ejecución que autoriza una modificación del alcance de los trabajos, deberá incluir una descripción detallada de los trabajos y el precio

global correspondiente. Esta orden de ejecución debe contar con la aprobación expresa del Contratante.

5.5. Pérdidas y averías. Casos de Fuerza Mayor

5.5.1. No se concederá al Contratista ninguna indemnización por concepto de pérdidas, averías o daños causados por su negligencia, su imprevisión, su carencia de medios o sus errores.

5.5.2. El Contratista deberá adoptar, por su cuenta y riesgo, las medidas necesarias para resguardar y proteger los suministros, los equipos e instalaciones en el lugar de la obra, en caso de tempestades, inundaciones, marejadas o cualquier otro fenómeno natural normalmente previsible en las condiciones de tiempo y lugar en que se depositen los materiales y ejecuten las colocaciones.

5.5.3. Se considerará causa de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas, a catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, y temblores de tierra.

Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una indemnización por el perjuicio sufrido y a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material flotante, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de un plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por carta certificada con acuse de recibo, estableciendo: los elementos constitutivos y probatorios de la Fuerza Mayor invocada, la estimación del daño provocado por el acontecimiento, así como las consecuencias que probablemente pudieran incidir en la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, el Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstos en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre el precio y/o los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes.

Cuando una situación de Fuerza Mayor ha existido durante el período de más de seis (6) meses, cada parte tendrá derecho a rescindir o terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad de naturaleza alguna.

6. PLAZOS

6.1. Cómputo de plazos. Formas de notificación.

6.1.1. Salvo disposición en contrario, los plazos se computarán en días corridos. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. A los efectos legales y de administración o gestión, únicamente no se considerarán días hábiles sábados, domingos y feriados no laborables.-

6.1.2. El plazo de obra establecido en el contrato, incluyendo la ejecución de las obras necesarias para su habilitación se entenderá en días hábiles según lo definido en el párrafo anterior, sin deducción por días de lluvia.

6.1.3. Se deja constancia que a los efectos del presente Pliego, se considerarán 30 días por mes nominal.

6.1.4. Todo plazo que el Contrato especifique al Contratante, al Director de Obra o al Contratista, se comenzará a contar a partir del día posterior a la fecha en que se produzca el hecho que sirva de punto de partida para dicho plazo.

6.2. Prórrogas de plazos.

6.2.1. Si por causas excepcionales y justificadas, a juicio de la Supervisión de Obra, e independientes de la voluntad del Contratista, éste no pudiera empezar los trabajos en el tiempo previsto, o tuviese que suspenderlas, o no pudiese darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al Contratante dentro del plazo de cinco (5) días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces el Contratante, previo informe de la Supervisión de Obra, acordar al Contratista una prórroga prudencial. El incumplimiento del aviso en tiempo y forma inhabilitará al contratista de posteriores reclamaciones.

6.2.2. No se considerará ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y que no hayan sido comunicados en tiempo y forma.

6.2.3. El otorgamiento de prórroga en el plazo, no dará derecho al Contratista a indemnización alguna ni podrá ser invocado como prueba de daño susceptible de indemnización.

6.3. Plazos de ejecución.

6.3.1. El plazo para la ejecución de la totalidad de los trabajos será lo estipulado en la oferta adjudicada.

6.3.2. El plazo de ejecución de fijados en el Contrato, se aplicará a la terminación de las colocaciones previstas que son de responsabilidad del Contratista incluyendo, salvo disposición contraria, el retiro de las instalaciones del sitio de los trabajos, el restablecimiento de los terrenos y lugares, y la obtención de los certificados de aprobación requeridos para la recepción de los mismos.

Este plazo tendrá en cuenta todas las condiciones resultantes, en su caso, de los trabajos realizados por subcontratistas y/o por cualquier otra empresa en el lugar de las obras.

Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha estipulada en el Contrato para el inicio de las obras o la fecha de la Orden de Ejecución, de comenzar los trabajos.

6.4. Multas, penalidades y retenciones.

En caso de retraso en la ejecución de las obras, se aplicará una penalidad diaria, igual a un 5 por mil (5 %) del Precio del Contrato. Este monto será el que resulte de las previsiones del Contrato inicial y las posibles modificaciones o enmiendas o cláusulas adicionales incorporadas.

La penalidad se aplicará una vez que la Dirección de Obra haya establecido el retraso y el Contratante podrá deducir el monto de dichas penalidades de las sumas que adeude al Contratista, sin perjuicio de aplicar cualquier otro método de recuperación. El pago de esas penalidades, cuyo monto representa una suma global como compensación al Contratante debido a los daños y perjuicios por el retraso en la ejecución de los trabajos, no exonera Contratista del conjunto de las demás obligaciones y responsabilidades que haya suscrito en virtud del Contrato.

La rescisión por incumplimiento del Contratista operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación de clase alguna.

7. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7.1. Procedencia de los suministros, equipos, enseres, materiales y productos.

Todos los materiales que la Contratista suministre para integrar a la obra deberán cumplir con los requisitos exigidos en las normas vigentes aplicables a la Industria de la Construcción. Será de su exclusiva responsabilidad asegurar la compra, transporte, recepción, depósito, manipuleo, colocación y otros que deba realizar, para que una vez incorporados al edificio los materiales respondan a las especificaciones y desempeños requeridos en estos recaudos y sean aplicables al uso a que se le destina. Será la Contratista la única responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las fallas y/o defectos que éstos puedan contener, ya sea por mala ejecución o deficiente elección de los materiales empleados. No será motivo para disminuir su responsabilidad el hecho de que el Director de Obras o el Representante Técnico no observara el problema y haya aprobado el trabajo en la certificación correspondiente.

Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables, que correspondan según la clase y categorías de las obras y hayan sido publicadas hasta con un mes de anticipación a la fecha de la apertura de las ofertas.

Para todos los materiales de terminación que deba suministrar directamente la Contratista, además de cumplir con lo anteriormente estipulado, la Contratista deberá presentar muestras al Supervisor de Obra del Contratante con una anticipación de al menos 20 días hábiles para que éste pueda seleccionar aquel que más se adecue a los trabajos.

La selección a realizar por el Supervisor de Obra del Contratante sólo se referirá a los aspectos estéticos (forma, textura, color, etc.) manteniendo el Contratista, su responsabilidad total respecto a la calidad y desempeño del material una vez colocado para la función a que se le destina.

Ante cualquier duda sobre la cualidad de los materiales que se utilizan, el Supervisor de Obra del Contratante podrá solicitar al laboratorio que entienda más conveniente, los ensayos que correspondan para verificar si son los especificados para la función a que se destinan. Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras de materiales hasta el lugar en que deban realizarse los estudios serán de cuenta exclusiva de la Contratista.

Si los materiales resultan rechazados será el Supervisor de Obra del Contratante quién tendrá la potestad de tomar la resolución que crea más conveniente, pudiendo ante falta grave llegar a paralizar los trabajos hasta encontrar la solución técnica más conveniente al problema que se haya generado. Todos los costos y costas, responsabilidades, daños y multas, perjuicios económicos y morales que dicha situación pueda generar correrán por cuenta de la

Contratista y/o del subcontratista que corresponda, y serán descontados en primera instancia del pago y/o de las garantías constituidas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Si la Contratista utilizare materiales, procedimientos, ideas, proyectos, etc., que impliquen patentes, derechos de autor o propiedad, deberá adoptar las debidas providencias para tal uso mediante acuerdo escrito con el titular de esos derechos, siendo de su cargo todos los gastos derivados del uso de los mismos. Si no procediera de esta forma, la Contratista será responsable frente a cualquier demanda que surja por el uso de tales derechos o similares, y deberá indemnizar al Contratante por todo gasto o perjuicio que se le origine.

7.2. Maquinas, equipos y herramientas.

Las máquinas, equipos y herramientas empleadas en la obra, sean adquiridas o arrendadas, por la Contratista o por los subcontratistas deberán cumplir estrictamente con las todas las normas vigentes (Decreto 89/95 sobre Seguridad e Higiene en la Construcción, Decreto 103/96 sobre Homologación de Normas Unit). Las Maquinas, Equipos y Herramientas a emplear en la obra, serán operadas exclusivamente por personal instruido o con notoria competencia para la tarea. El Director de Obra y/o el Subcontratista avalarán, por el solo hecho de designar a determinado operario para que manipule una máquina, equipo y/o herramienta, la instrucción y/o competencia del trabajador para utilizarla. El Director de Obra y /o el Representante Técnico verificarán periódicamente el buen estado de funcionamiento de las mismas procediendo al retiro inmediato de aquellas que presenten cualquier signo que pueda provocar un accidente ya sea ésta de la Contratista y/o de cualquier subcontratista.

7.3. Zona de Obras.

Las obras estarán emplazadas en el Mercado Agrícola y su espacio exterior inmediato.

7.4. Responsabilidad del Contratista.

7.4.1. El Contratista será responsable de:

- a) el replanteo de los trabajos y de la ejecución exactamente de acuerdo con los puntos, líneas y niveles de referencia proporcionados en los recaudos por la Dirección de Obra;

- b) la exactitud en cuanto a la ubicación, cotas y niveles, dimensiones y alineación de todas las partes de las colocaciones; y
- c) el suministro de todos los instrumentos, accesorios y personal relacionados con las responsabilidades precedentes.

7.4.2. Si en cualquier momento durante la ejecución de los trabajos se presenta un error en las cotas, dimensiones, niveles o alineación de las obras o en cualquier parte de ellas, el Contratista deberá informar al Supervisor de Obra del Contratante y rectificar tal error por su cuenta y a satisfacción del mismo.

7.4.3. La verificación de todos los trazados, alineaciones o niveles por la Supervisión de Obra del Contratante no libera en forma alguna al Contratista de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de tales operaciones; el Contratista deberá proteger y conservar adecuadamente todos los puntos de referencia, jalones de señal fija, estacas y otras señales empleadas en el replanteo de las colocaciones.

7.5. Preparación de los trabajos.

Previo a la firma del Contrato, el Contratista presentará al Contratante para su aprobación, el programa de ejecución definitivo de los trabajos con el Plan de suministro y colocación e Inversiones Mensuales, abierto en los rubros y subrubros de la oferta aprobada, que sea compatible con la correcta ejecución del Contrato tomando en cuenta especialmente, si fuere el caso, la presencia de subcontratistas en el lugar de las obras.

En el programa de ejecución de los trabajos se especificarán especialmente los materiales y métodos que se emplearán y el calendario de ejecución de los trabajos. A dicho programa se anexará el proyecto de las instalaciones y de las obras provisionales en la Zona de Obras. En el informe correspondiente se identificarán los materiales y equipos que deban importarse en forma temporal para ser utilizados exclusivamente en la realización de los trabajos.

El programa de ejecución de los trabajos será sometido a la aprobación de la Supervisor de Obra del Contratante. Dicha aprobación no liberará al Contratista de su responsabilidad de realizar los trabajos dentro de los plazos y según un programa compatible con la correcta ejecución del Contrato.

En todo caso, la ausencia de la aprobación por el Supervisor de Obra del Contratante no será obstáculo para la ejecución de los trabajos.

Si en cualquier momento el Supervisor de Obra del Contratante considera que el avance de los trabajos es menor que el correspondiente al programa de ejecución aprobado, el Contratista suministrará, un programa revisado en el que presentará las modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato.

7.6. Planos de ejecución. Notas de cálculos. Diseños detallados.

7.6.1. Documentos suministrados por el Contratista:

Salvo disposiciones contrarias del Contrato, el Contratista preparará los documentos adicionales que sean necesarios para la realización de los trabajos, tales como métodos de ejecución, notas de cálculos estructurales, cantidades, etc. y diseños detallados. Según sea el caso, deberá poder preparar, verificar y/o completar los cálculos especialmente en lo relacionado con la estabilidad y resistencia de las colocaciones realizadas.

7.6.2. Los planos y otros recaudos realizados por el oferente y adjudicatario deberán ser firmados por el Representante Técnico y serán sometidos a la aprobación del Contratante, en cuyo caso el Contratista no podrá empezar la ejecución de los trabajos, si no ha recibido la aprobación de los documentos necesarios para dicha ejecución por parte del Supervisor de Obra del Contratante.

7.6.3. El Contratista deberá corroborar: i) el alcance de las obras licitadas; ii) que los trabajos incluyan la conexión a las obras o redes existentes y las conexiones domiciliarias de los distintos servicios, las cuales serán de su cargo iii) que se hayan incluido los costos de la gestión ante los organismos públicos competentes, así como los costos de tramitación, dirección y tasas de conexión correspondientes.

7.7. Modificaciones efectuadas en las disposiciones técnicas.

El Contratista no podrá, por sí mismo, efectuar ningún cambio en las disposiciones técnicas estipuladas en los recaudos suministrados. Según se lo exija la Supervisión de Obra del Contratante, estará obligado a reconstruir, por su cuenta, los trabajos que no estén conformes con las disposiciones contractuales. Sin embargo, el Supervisor de Obra del Contratante, con la autorización escrita del Contratante, podrá aceptar los cambios de fuerza mayor e ineludibles hechos por el Contratista y en este caso la medición del trabajo ejecutado se basará en las dimensiones constatadas en obra.

7.8. Instalación de los lugares de trabajo.

7.8.1. El Contratista obtendrá, por su cuenta y riesgo, los locales que pueda necesitar para la instalación de sus lugares de trabajo, en la medida en que los que el Contratante haya puesto a su disposición, no resulten suficientes.

7.8.2. Salvo disposiciones en contrario, el Contratista sufragará todos los costos relacionados con el establecimiento y el mantenimiento de las instalaciones de trabajo en la Zona de Obras.

7.9. Autorizaciones administrativas.

El Contratista se encargará de obtener todas las autorizaciones administrativas que se requieran, tales como las relativas a la ocupación temporal de propiedades públicas o privadas, los permisos sobre vías públicas y las licencias, necesarios para la realización de los trabajos objeto del Contrato.

7.10. Seguridad e higiene de los lugares de trabajo.

7.10.1. El Contratista tiene la obligación de contratar a un Asesor de Seguridad con una experiencia mínima de dos años en estos trabajos y deberá seleccionarlo entre aquellos que integran el registro de Asesores de Seguridad en la órbita de la Inspección General del Trabajo (IGT) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y cumplir los requisitos de la resolución del 23/6/95 del Poder Ejecutivo y posteriores que correspondan.

7.10.2. El Contratista deberá tomar en sus lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad convenientes para evitar accidentes, tanto en lo que hace al personal como en relación con terceros. Estará obligado a observar todos los reglamentos e instrucciones de las autoridades competentes.

Deberá tomar también todas las precauciones necesarias para evitar que los trabajos sean causales de peligro para terceros.

7.10.3. El Contratista deberá tomar las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo, si la importancia de éstos lo justifica. Todas las medidas de orden, seguridad e higiene antes mencionadas serán por cuenta del Contratista.

7.10.4. En caso de inobservancia por el Contratista de las disposiciones antes mencionadas, y sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes, el Supervisor de Obra del Contratante podrá tomar, por cuenta del Contratista, las medidas necesarias una vez que su requerimiento no haya tenido efecto. En caso de urgencia o peligro, la Supervisión de Obra del Contratante podrá tomar estas medidas sin necesidad de requerimiento previo. La intervención de las autoridades competentes o de la Supervisión de Obra del Contratante no elimina la responsabilidad correspondiente del Contratista.

7.11. Señalización de los lugares de trabajo con respecto al tránsito público.

Cuando los trabajos afecten al tránsito público, la señalización para uso del público deberá realizarse conforme a las reglamentaciones locales en la materia, se efectuará bajo el control de los servicios competentes del Contratista y éste tendrá a su cargo el suministro y colocación de los tableros y dispositivos de señalización.

7.12. Retiro de los equipos y materiales no utilizados

7.12.1. El Contratista será responsable del despeje, limpieza y debido arreglo de la Zona de Obras puesta a su disposición por el Contratante para la ejecución de los trabajos.

7.12.2. En el caso de que el Contratista no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, los equipos, instalaciones, materiales, escombros y desperdicio que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos (10) días desde la fecha de la comunicación correspondiente, ser transportados “de oficio”, según su naturaleza, por el Contratante, ya sea un depósito o a un almacén público, por cuenta y riesgo del Contratista, o ser vendidos en subastas pública.

7.12.3. Las medidas descritas en la cláusula anterior se aplicarán sin perjuicio de las sanciones al Contratista que puedan haberse estipulado en el Contrato y que sean aplicables en tales casos.

7.13. Pruebas y verificación de las obras

Las pruebas y verificaciones de las obras que estén definidas en el Contrato, correrán por cuenta del Contratista. Si la Supervisión de Obra del Contratante prescribe para las obras otras pruebas y verificaciones, ellas correrán a cargo del Contratante.

7.14. Defectos de colocación

7.14.1. Cuando la Supervisión de Obra del Contratante considere que existe algún defecto en los materiales de colocación en una obra, podrá instruir, previo a la terminación del período de garantía y mediante orden escrita, las medidas que convengan a fin de poner al descubierto dicho defecto. Tales medidas pueden comprender, llegado el caso, el retiro parcial o total de los materiales suministrados y colocados.

7.14.2. Si se comprueba que existía un defecto en los materiales o en la colocación, los gastos correspondientes a la corrección de los trabajos, de conformidad con prácticas técnicas establecidas y las estipulaciones del Contrato, así como también los gastos resultantes de las operaciones que hayan sido necesarias para poner el defecto en evidencia, correrán por cuenta del Contratista, sin perjuicio de la indemnización que el Contratante pueda reclamar en tal caso. Si se comprueba que no existía un defecto de materiales suministrados o de colocación, se reembolsarán al Contratista los gastos que por ese concepto hubiera sufragado.

8. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN Y GARANTÍAS

8.1. Recepción provisional o provisoria de los trabajos

8.1.1. La recepción provisional tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos.

8.1.2. La recepción podrá efectuarse por etapas, en cuyo caso, la recepción de la última etapa constituirá la recepción provisional de los trabajos.

8.1.3. Cuando el Contratista haya dado término al suministro contratado de conformidad con los documentos del Contrato y hayan resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico e inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones, el Contratista notificará, por escrito, simultáneamente al Contratante y al Supervisor de Obra la fecha a partir de la cual considera que se estará en condiciones de realizar la recepción provisoria de los trabajos.

8.1.4. La solicitud para la Recepción Provisoria por parte del Contratista deberá estar acompañada de las constancias de que se han solicitado las inspecciones finales y/o habilitaciones de Bomberos, UTE, OSE, B.P.S. y la Intendencia de Montevideo, que correspondieran.

8.1.5. Todos los pagos que se deban realizar para obtener las conexiones a los servicios eléctricos y sanitarios son a cargo del Contratista y por lo tanto se considerarán incluidos en la Oferta.

8.1.6. El Supervisor de Obra del Contratante, luego de haber convocado al Contratista, procederá a la recepción provisoria de los trabajos dentro de un plazo que, será de 10 días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación antes mencionada, o de la fecha indicada en ella para la terminación de los trabajos, si esta última fecha fuese posterior.

8.1.7. El Contratante, habiendo sido notificado por el Supervisor de Obra de la fecha de tales operaciones, podrá asistir a ellas o hacerse representar a tal efecto. En el acta se mencionará, ya sea la presencia del Contratante o de su representante, o su ausencia. Si el Contratista no asiste, se dejará constancia de su ausencia en el acta y se le enviará copia de la misma.

8.1.8. A efectos de realizar la recepción provisoria se elaborará un acta en el sitio de los trabajos por parte del Supervisor de Obra del Contratante que será firmada por el mismo y por el Contratista; si este último se negara a firmarla, se hará mención de ello. En dicha acta se dejará constancia de imperfecciones o falta de terminación de los trabajos, y se establecerá el plazo para subsanar dichas carencias, el que no podrá ser superior a los 30 (treinta) días. En caso que

el Contratista no termine tales trabajos en el plazo prescrito, el Contratante podrá hacerlos ejecutar por cuenta y riesgo del Contratista.

8.1.9. En el plazo máximo de quince (15) días siguientes a la fecha del acta, el Contratante deberá expedirse sobre la aceptación de la recepción provisoria de los trabajos, con o sin reservas. Si el Contratante acepta efectuar la recepción provisional, dicha recepción surtirá efecto en la fecha fijada para la terminación de los trabajos incompletos.

8.1.10. La recepción provisoria constituye el punto de partida de la garantía contractual.

8.1.11. Tan pronto como se suscriba la recepción provisoria, el Contratista deberá despejar y retirar de la obra todos los equipos, suministros, materiales y excedentes, así como todo desperdicio y obras provisionales de cualquier naturaleza y dejar las instalaciones limpias y en buen estado de funcionamiento.

8.1.12. No obstante, queda entendido que el Contratista estará autorizado de mantener en el sitio, hasta el final del período de garantía, todos los equipos, suministros, materiales y obras provisionales que necesitaría para cumplir con sus obligaciones durante el período de garantía.

8.2. Presencia del Representante Técnico y Supervisor de Obra.

La inspección para la Recepción Provisoria, se verificará en presencia de, al menos, el Representante Técnico y el Supervisión de Obra del Contratante

8.3. Acta de Recepción Provisoria.

Se tomará como fecha de iniciación del plazo para la Recepción Definitiva, la fecha del Acta de la Recepción Provisoria. No obstante quedará a juicio de la Supervisión de Obra del Contratante, la realización de trabajos correctivos dentro del período de Garantía, cuando estos no sean de entidad.

8.4. Plazo para la presentación de certificados habilitación.

Se establece un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de la solicitud de la Recepción Provisoria para la presentación por parte del Contratista, de los certificados de habilitación correspondientes.

8.5. Aportes sociales en el período posterior a la Recepción Provisoria.

Los aportes sociales de aquellos trabajos que se indiquen en el Acta de Recepción Provisoria como observados y que deberán ser realizados por exclusiva cuenta del Contratista, también serán de exclusiva cuenta del mismo y deberá pagarlos de la misma manera que los aportes que éste efectuara durante todo el transcurso de la obra.

8.6. Recepción definitiva

8.6.1. La recepción definitiva tendrá lugar dentro de los 120 días después del acta de recepción provisional. Sin perjuicio de lo anterior, podrá estipularse un plazo menor de recepción según las características de los trabajos.

8.6.2. Durante ese lapso, el Supervisor de Obra del Contratante enviará al Contratista las listas detalladas de defectos de materiales o colocación descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, o impropio de las obras, o de daños causados por terceros.

8.6.3. El Contratista dispondrá de un plazo de 30 días, para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del Contrato. Dicho plazo será prorrogable previa autorización del Supervisor de Obra del Contratante.

8.6.4. El Contratista devolverá al Supervisor de Obra del Contratante las listas de defectos de ejecución junto con el de detalle de los trabajos efectuados para corregirlos.

8.6.5. El Contratante emitirá en un plazo de 10 días hábiles, el acta de recepción definitiva, luego de haber verificado que los trabajos fueron correctamente realizados.

8.6.6. Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de dos (2) meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, el Contratante declarará de todos modos, la recepción definitiva de las obras al final de dicho período. En tal caso, el Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso la garantía de cumplimiento, continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción del Contratante por el Contratista.

8.6.7. La recepción definitiva significará el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior.

8.7. Disposición anticipada de ciertas obras o partes de obras

8.7.1. La presente Cláusula se aplicará cuando el Contrato, o una Orden de Ejecución, exija que el Contratista ponga a disposición del Contratante, durante un período determinado, ciertas obras o parte de obras aún no terminadas y sin que el Contratante tome posesión de ellas, con el fin de que pueda ejecutar, o hacer ejecutar por otros contratistas, trabajos distintos de los que son el objeto

del Contrato.

8.7.2. Antes de la puesta a disposición de ciertas obras o de partes de obras, se preparará un informe acerca de la situación en que ellas se encuentran, en el cual participarán el Supervisor de Obra del Contratante y el Contratista.

8.7.3. El Contratista tendrá el derecho de continuar los trabajos no comprendidos en su Contrato que interesen a las obras o partes de obras puestas a la disposición del Contratante, siempre y cuando cuenten con el consentimiento expreso y escrito del Supervisor de Obras del Contratante. El Contratista podrá expresar reserva si estima que las características de las obras no permiten ejecutar estos trabajos o que tales trabajos arriesgan a deteriorarlas. Estas reservas deberán expresarse por escrito y ser dirigidas al Supervisor de Obra del Contratante.

8.7.4. Una vez terminado el período de puesta a disposición, se preparará un nuevo informe sobre el estado de las obras con la participación de las partes.

8.7.5. A excepción de las consecuencias de los defectos de ejecución que le sean imputables, el Contratista no será responsable de la custodia de las obras o partes de obras durante todo el tiempo que ellas hubieran estado a la disposición del Contratante.

9. GARANTÍAS CONTRACTUALES

9.1. Período de garantía.

9.1.1. La garantía de fiel cumplimiento del contrato regirá desde su constitución y se extenderá hasta la recepción definitiva de las obras, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 8.6.6. entendiéndose por período de garantía al comprendido entre la recepción provisional y la recepción definitiva.

9.1.2. Durante el período de garantía, el Contratista estará obligado de realizar una “completa terminación” en virtud de la cual deberá, por su cuenta:

- a) ejecutar los trabajos o prestaciones eventuales de acabado o de reparación necesarias;
- b) remediar todas las imperfecciones señaladas por el Contratante de tal manera que la obra se mantenga en conformidad con el estado en que se encontraba en el momento de la recepción provisional o después de corregidos los defectos detectados durante ella;
- c) ejecutar, si fuere el caso, los trabajos de refuerzo o modificación que el Supervisor de Obra del Contratante juzgue necesarios y le exija realizar durante el período de garantía;

9.1.3. Los gastos correspondientes a los trabajos complementarios exigidos por

el Contratante y que tengan por objeto remediar las deficiencias estipuladas en los incisos (b) y (c) anteriores, sólo serán por cuenta del Contratista si la causa de tales deficiencias le es imputable.

9.1.4. La obligación del Contratista de realizar los trabajos de completa terminación por su cuenta, no es extensiva a los trabajos necesarios para corregir los efectos del uso o desgaste ordinarios, quedando entendido que la limpieza y conservación corrientes durante el período de garantía corresponden al Contratante.

9.1.5. A la expiración del período de garantía, el Contratista quedará libre de sus obligaciones contractuales y la garantía de cumplimiento cesará de pleno derecho, excepto en el caso previsto en la Cláusula 8.6.6.

10. RESCISIÓN DEL CONTRATO. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS. INDEMNIZACIONES

10.1. Rescisión del Contrato por el Contratante

10.1.1. La rescisión del contrato, por causas imputables al Contratista y que operará de pleno derecho, además de la pérdida de las garantías constituidas, hará exigible los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y también dará derecho al Contratante a encomendar la finalización del objeto del contrato a un tercero por cuenta del Contratista. Ello sin perjuicio de la no liberación de las garantías de cumplimiento de contrato previstas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante - en caso de rescisión de contrato- podrá ordenar el retiro del Contratista de la Zona de Obras, así como disponer el retiro de personal y maquinaria afectada, la que, en caso de no efectuarse en el plazo de 5 días, facultará al Contratante - para hacerlo por cuenta del Contratista.

10.1.2. Se podrá poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión unilateral de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión, en casos de incumplimiento por parte del Contratista a cualquiera de las obligaciones asumidas.

10.1.3. En caso de rescisión se procederá, habiendo sido convocados el Contratista o su derecho habiente, tutor, curador o síndico, a las constataciones relativas a las obras y partes de obras ejecutadas, al inventario de los materiales suministrados, así como al inventario descriptivo de los equipos e instalaciones existentes en la obra. Se registrará en un acta el resultado de estas operaciones.

El levantamiento de dicha acta implicará la recepción provisional de los trabajos y partes de los trabajos ejecutados, con vigor a partir de la fecha en que tenga

efecto la rescisión.

10.1.4. El Contratante tendrá el derecho de comprar, en todo o en parte:

- a) las obras provisionales útiles para la ejecución del Contrato; y
- b) los materiales en existencia en el Mercado Agrícola de Montevideo, o adquiridos y pagados por el Contratista, pero aún no entregados, en la medida que sea necesario para las obras. Dispondrá, además, para la prosecución de los trabajos, del derecho de comprar o de conservar a su disposición las instalaciones especialmente establecidas para la ejecución del Contrato.

En caso de aplicarse los incisos precedentes de esta Cláusula, el precio de compra de las obras provisionales y de los equipos será igual al valor residual de su costo de reposición. En el caso de equipos que deben quedarse a la disposición del Contratante, el precio del alquiler se determinará en función del valor residual de su costo.

Los materiales suministrados serán comprados a los precios del Contrato.

10.1.5. El Contratista estará obligado a despejar la Zona de las Obras en el plazo que le sea fijado por el Supervisor de Obra del Contratante.

10.1.6. Indemnización por rescisión por causas no imputables al Contratista.

La indemnización se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{S.M.G}{P}$$

Se entenderá:

- I = Importe de indemnización a certificar.
- S = Saldo del plazo contractual en días calendario incluidas las prórrogas que correspondieran.
- M = Monto total de las obras contratadas, al momento de la rescisión.
- P = Plazo contractual en días calendario.
- G = Coeficiente de incidencia de los gastos generales de administración y beneficios que a estos efectos se tomará G igual a 0.10.

10.2. Muerte. Incapacidad.

10.2.1. En caso de muerte o incapacidad del Contratista, el Contratante podrá rescindir el Contrato, así como decidir la continuidad del mismo ya sea con los causa habientes o el curador designado.

En caso de que el Contratante declare la rescisión, ésta tendrá efecto en la fecha de la muerte o de la incapacidad. Tal rescisión no dará derecho a indemnización alguna para el Contratista ni su causa habientes.

10.2.2. En caso de incapacidad física manifiesta y duradera del Contratista, el Contratante podrá rescindir el Contrato sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

10.2.4. En los casos de rescisión previstos en la presente Cláusula, los causa habientes, el tutor o el curador, sustituirán al Contratista.

10.3. Suspensión de los trabajos

El Contratante podrá tomar la decisión de suspender el avance de los trabajos. En tal caso, se procederá a la constatación de las colocaciones o partes de ellas ejecutadas y de los materiales suministrados.

El Contratista, quien conservará la custodia de la Zona de Obras, tendrá derecho a indemnización por los gastos que le ocasione esta custodia y por los perjuicios que pueda sufrir a causa de la suspensión.

11. MEDIDAS COERCITIVAS. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LITIGIOS. ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO

11.1. Medidas coercitivas

11.1.1 Cuando el Contratista no actúe de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante requerirá al Contratista que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante una comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en caso de urgencia, no será superior a 10 días corridos contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento.

11.1.2. Si el Contratista no ha cumplido con el requerimiento, el Contratante podrá decidir continuar por administración, por cuenta y riesgo del Contratista, o rescindir el contrato por incumplimiento.

11.1.3. La ejecución de los trabajos por administración podrá ser sólo parcial y procederá, en presencia del Contratista o en su ausencia si habiéndosele citado debidamente no se hubiere presentado, a la constatación de los trabajos ejecutados y de los suministros existentes, así como del inventario descriptivo del equipo del Contratista y a la entrega a éste, de la parte de dichos equipos que no sea utilizable para la terminación de los trabajos que se continúen bajo

administración.

Luego de la expiración del plazo de un (1) mes siguiente a la notificación de la decisión sobre la continuación de las obras bajo administración, el Contratante podrá decidir la rescisión del Contrato.

11.1.4. En caso de rescisión del Contrato a costo y riesgo del Contratista, el Contratante podrá adjudicar la terminación de las obras a otros contratistas.

11.1.5. En caso que el Contratante hubiera decidido continuar los trabajos por administración, el Contratista no estará autorizado a continuar su ejecución.

Lo mismo ocurrirá en el caso de adjudicación de un nuevo contrato para la terminación de los trabajos por cuenta y riesgo del Contratista.

11.1.6. Los excesos de gastos que resultaran de la ejecución de los trabajos por administración o mediante un nuevo contrato correrán a cargo del Contratista. Dichos gastos se descontarán de las sumas que le puedan ser adeudadas o, en su defecto, de las garantías vigentes, sin perjuicio de los derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en caso de insuficiencia de fondos.

El Contratista no podrá beneficiarse de una eventual disminución de los gastos, ni siquiera en forma parcial.

11.2. Solución de controversias.

Toda diferencia que surgiera entre la Contratante y la Contratista, por cualquier causa, deberá ser sometida a un proceso de negociación de 30 días a efectos de ser resuelta de común acuerdo entre las partes.

12. ESPECIFICACIONES

12.1. El Rubrado deberá contener el detalle incluido en el cuadro que se describe a continuación como ejemplo:

C) El Contratista declara expresamente conocer y aceptar que CND es parte formal en este contrato y que actúa únicamente y exclusivamente en su calidad de **Agente Fiduciario de FAMAM**, a efectos de instrumentar el contrato y realizar los pagos cuando la AAMAM así la instruya. Cada vez que se haga mención a la Contratante deberá interpretarse en este sentido.

14. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente pliego será regido e interpretado según la legislación de la República Oriental del Uruguay, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Montevideo.